

SALA XALAPA

Sesión pública
Miércoles, 08 de noviembre de 2023

Asuntos listados (5 JDC y 1 JE) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-298/2023	Amador Jarquín	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar sentencia, en el expediente JDCI/70/2023, relacionada con la obstrucción al ejercicio del cargo que ostenta el actor.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Se declaró INFUNDADO el agravio sobre la omisión injustificada de dictar sentencia en el juicio local ya que, a pesar de ser cierto que no se ha dictado la resolución de fondo, tal situación obedece a que el Tribunal responsable se encuentra realizando diligencias ordenadas por la propia Sala Regional, al haberse ampliado la demanda en dos ocasiones y realizarse requerimientos de información a distintas autoridades.
2.	SX-JDC-304/2023	Prim Fray Perales López	La omisión o negativa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de emitir la resolución respectiva del incidente de inejecución de sentencia iniciado de oficio, en el expediente JNI/177/2017 relacionada, entre otras cuestiones, con el derecho que tiene la comunidad de San Pedro Tulixtlahuaca, del municipio de San Antonio Tepetlapa, Oaxaca, para administrar los recursos públicos que le corresponden.	Actos de órganos electorales	Es FUNDADO el planteamiento del actor, toda vez que, hasta la fecha el Tribunal responsable no ha emitido la resolución incidental correspondiente dentro del juicio local del índice del referido Tribunal.
3.	SX-JDC-306/2023	Myriam Lagunes Marín	La omisión del Tribunal Electoral de Veracruz de resolver su medio de impugnación en el expediente TEV-JDC-112/2023, relacionado con una queja interpuesta por la hoy actora, por supuestos actos que podrían constituir violencia política en razón de género, atribuidos al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y al Coordinador Estatal de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz.	Violencia política de género	Son FUNDADOS los planteamientos de la parte actora relativos a la omisión de resolver el juicio de la ciudadanía local toda vez que el Tribunal responsable no ha emitido la resolución correspondiente sin que existan motivos que justifiquen la dilación en la sustanciación y resolución del mismo.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SX-JDC-302/2023	Dato protegido	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que confirmó la resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el procedimiento especial sancionador IEPC/PE/Q/MAG-VPRG/026/2022 que a su vez, determinó la actualización de elementos constitutivos de violencia política en razón de género, así como la inexistencia de responsabilidad administrativa, de diversos integrantes del ayuntamiento de Catazajá, Chiapas, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la parte actora.	Violencia política de género	CONFIRMÓ la sentencia controvertida. Debido a que, aun cuando se tuvo por acreditada la obstrucción del ejercicio del cargo de la actora, el hecho de declarar la obstrucción de su cargo no implica por sí mismo la existencia de violencia política de género, debido a que se debe tener la existencia de elementos que al menos indiciariamente, permitan tener cierto grado de certeza de que los actos y omisiones denunciados hayan sido desplegados en contra de una mujer por ser mujer, lo que en el caso no se actualiza; ya que de las constancias y del caudal probatorio, no se acredita el elemento de género necesario para configurar el citado tipo de violencia en contra de la promovente.
5.	SX-JE-159/2023	Martín Díaz Vidal	i) El acuerdo INE/CG232/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que determinó los remanente de financiamiento público de campañas electorales no ejercidos durante el proceso electoral 2020-2021, que deberán ser reintegrados al erario público; así como ii) el oficio OTF/083/2023 firmado por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se le requirió el reintegro correspondiente al hoy actor, en su calidad de ex candidato independiente a la diputación local por el Distrito Local 5 con cabecera en el Municipio de Centla, Tabasco.	Fiscalización	CONFIRMÓ los actos impugnados, debido a que, por un lado, el acto que realmente le causa afectación es el acuerdo INE/CG232/2023, que determinó los remanentes que debía reintegrar, mismo que le fue notificado el tres de abril del año en curso y no fue controvertido en su oportunidad, con lo cual quedó firme y por otro lado, el promovente no controvierte por vicios propios el oficio OTF/083/2023, e incluso no formula algún agravio en contra de éste.
6.	SX-JDC-303/2023	Dato protegido	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que revocó la resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el procedimiento especial sancionador	Violencia política de género	REVOCÓ la sentencia controvertida debido a que el Tribunal responsable, omitió realizar un análisis contextual, integral y con perspectiva de género de los hechos de violencia denunciados por la actora, pues de manera incorrecta desestimó las pruebas aportadas, y dejó de efectuar un análisis conjunto y concatenado de los hechos y los elementos de prueba existentes.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			IEPC/PE/Q/YJMD-VPRG/001/2022 que a su vez, determinó la responsabilidad administrativa, de diversos integrantes del ayuntamiento de Reforma, por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la hoy actora.		En ese sentido, se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la actora, únicamente por cuanto hace al regidor Pedro Ramírez Ramos, al haber incurrido en obstrucción al ejercicio del cargo de actora, así como ejercer violencia verbal y digital en su contra.